

POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES

JDS CAPITAL A.V. S.A.

1. BASE NORMATIVA Y FINALIDAD

JDS Capital AV, S.A. (en adelante, JDS o la Sociedad) elabora esta política de ejecución de órdenes como cumplimiento a lo establecido en el art. 218 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (LMV) y el art. 141 del Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión (RD 813/2023).

La finalidad de este documento es obtener adoptar todas las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para los clientes teniendo en cuenta algunos factores, que se mencionan en el presente documento.

La Política de Mejor Ejecución no implica que JDS asuma la obligación de obtener el mejor resultado para todas y cada una de las órdenes que reciba de sus clientes, sino que asume el compromiso de aplicar todas las medidas suficientes para procurar obtener el mejor resultado posible para las operaciones de sus clientes, cuando preste los servicios de gestión de carteras o de recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con instrumentos financieros.

2. ALCANCE: SERVICIOS DE INVERSIÓN AFECTADOS POR LA POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES

JDS aplica el contenido de esta política únicamente en la prestación del servicio de inversión de Gestión de carteras de inversión.

3. CRITERIOS EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE ÓRDENES

3.1. Obligaciones de información a los clientes

La normativa prevé la necesidad de que, con anterioridad al inicio de la prestación de servicios, los clientes minoristas y profesionales sean informados y acepten la política de mejor ejecución de la Sociedad. La información que sea facilitada a los clientes respetará los criterios y contenidos previstos en la normativa al efecto.

En el caso de contrapartes elegibles, las obligaciones de alcance y contenido de la información a suministrar no son aplicables, siendo responsabilidad de las contrapartes elegibles recabar la información sobre este tema que estimen relevante.

JDS facilita a sus clientes información sobre la política adoptada, respetando la obligación de adoptar las medidas oportunas para obtener los mejores resultados posibles para sus clientes a la hora de ejecutar sus órdenes, especificando las entidades seleccionadas a tal efecto por cada tipo de instrumento, asegurando que éstas disponen de sistemas de ejecución que permiten a JDS cumplir con las obligaciones de mejor ejecución descritas en esta política, así como los factores utilizados para seleccionar los centros de ejecución, el modo en el que estos factores forman parte de las medidas oportunas para obtener el mejor resultado para el cliente y un resumen del proceso de selección de los centros de ejecución.

3.2. Criterios y factores a considerar en la política de mejor ejecución

JDS tiene en cuenta los siguientes criterios para obtener el mejor resultado posible para los clientes en el proceso de gestión y ejecución de órdenes:

- Clasificación del cliente como minorista o profesional.
- Características de la orden y del instrumento financiero objeto de la orden.
- Características de los centros de ejecución a los que puede dirigirse la orden en función del instrumento financiero.

Asimismo, la Sociedad considera una serie de factores a la hora de evaluar y determinar el centro de ejecución al que dirigirá las órdenes de sus clientes entre las diferentes opciones habilitadas para ello (mercados secundarios, sistemas multilaterales de negociación, internalización de órdenes, etc.). Según

las diferentes clases de instrumentos financieros, los factores a considerar en la política de mejor ejecución serán las siguientes características de la orden:

Factores cuantitativos:

- Precio del instrumento financiero.
- Suma de costes asociados a la operación.

Factores cualitativos:

- Probabilidad de ejecución de la orden.
- Probabilidad de liquidación de la orden.
- Rapidez en la ejecución.
- Calidad de los servicios administrativos.

3.3. Criterios específicos de mejor ejecución

Como regla general, el criterio empleado es transmitir las órdenes de compra-venta por cuenta de las carteras gestionadas al intermediario financiero en el que cada cliente tenga abiertas las cuentas de valores y de efectivo asociadas al contrato de gestión de carteras.

Los motivos para esta elección consisten en:

- Simplificación de los procedimientos en la contratación de las operaciones, debido a que estas se ordenan directamente desde la cuenta abierta por los clientes en los brokers virtuales de las entidades financieras.
- Eliminación de posibles problemas en la liquidación de las operaciones, al coincidir la entidad ejecutora y liquidadora.
- Eliminación de costes de traspasos de títulos o de efectivo entre entidades para atender la liquidación de las operaciones.

4. CENTROS DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES

Los centros de ejecución seleccionados por JDS son, según el tipo de instrumento, los siguientes:

ENTIDAD	Renta variable Nacional e Internacional	Renta fija Pública y Privada	Instituciones de inversión colectiva	Entidades de capital-riesgo
Bankinter	X	X	X	X
Bco. Sabadell	X	X	X	X
A&G	X	X	X	X
BBVA	X	X	X	X
Caixabank	X	X	X	X
Inversis	X	X	X	X

5. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

JDS tendrá a disposición de sus clientes un resumen de su Política de Mejor Ejecución en su página web. En este sentido, para garantizar que se informa previamente al cliente de dicha política, en el momento de formalizar los acuerdos contractuales que soporten la prestación de servicio a los clientes, se les recordará que tienen a su disposición un resumen de la Política de Mejor Ejecución.

La información aportada es suficiente para que el cliente pueda evaluar de forma razonada si la Política de Mejor Ejecución de Órdenes de la Sociedad se adapta a sus intereses. A solicitud del cliente se aportará la Política de Mejor Ejecución completa.

Con la puesta a disposición de los clientes de la información relativa a la Política de Mejor Ejecución, el cliente reconoce expresamente que, en el supuesto de no haber manifestado expresamente su aceptación por cualquier medio (admitiéndose, a estos efectos, correo electrónico u otros medios telemáticos), la solicitud de ejecución de la primera orden por parte del cliente tendrá la consideración de su aceptación, teniendo los mismos efectos y valor que su aceptación expresa.

6. REVISIÓN DE LA POLÍTICA

JDS verificará la efectividad de sus sistemas y de su política de ejecución de órdenes con objeto de detectar y, en su caso, corregir cualquier deficiencia. En particular, comprobará periódicamente si los centros de ejecución incluidos en la política de ejecución de órdenes proporcionan los mejores resultados posibles para el cliente o si es necesario cambiar sus sistemas de ejecución.

Con periodicidad anual, JDS llevará a cabo una revisión de los factores y criterios que configuran su Política de Mejor Ejecución. No obstante, lo anterior, dicha política será objeto de revisión inmediatamente después de producirse un cambio importante de la normativa que conduzca a una modificación sustancial de las obligaciones recogidas en materia de mejor ejecución.

En el supuesto de que, como consecuencia de dichos procesos de revisión, JDS7 adopte criterios o procedimientos que modifiquen de forma relevante su Política de Mejor Ejecución, la Sociedad pondrá dichas modificaciones en conocimiento de sus clientes a través de su página web.

Las áreas de control interno, Cumplimiento Normativo y Auditoría interna, realizarán revisiones periódicas para asegurarse que se cumplen los criterios establecidos en esta política y se actúa en todo momento en el mejor interés del cliente.